

DEPENDENCIA DE COMPAÑIAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

LUXURYFOOD PROCESADORA CIA.LTDA.

2009 MAR 11 PM 12: 07

Guayaquil, 11 de Marzo del 2009

Señores
Superintendencia de Compañías de Guayaquil.-
Ciudad.-

Exp. 159787

De mis consideraciones:

Que en el libro de Participaciones y Socios de la Compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA.** con fecha 7 de Enero del 2008 e inscrita la Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de marzo del 2009, he procedido a registrar las siguientes transferencias de participaciones:

El señor **CARLOS SOLANO DE LA SALA TORRES** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía N° 170661788-4, propietario de 450 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50%, cede y transfiere 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50% a favor del señor **BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI**, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de ciudadanía N° 0913419289 y cede y transfiere 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50% a favor del señor **FEREIDOUN MANSOURI NAJAFABADI**, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de ciudadanía N° 0910100569. Así mismo el señor **PATRICIO BLADIMIR BURBANO ENRIQUEZ** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía N° 1706552575, propietario de 450 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50%, cede y transfiere 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50% a favor del señor **BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI**, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de ciudadanía N° 0913419289 y cede y transfiere 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50% a favor del señor **MEHRADAD MANSURI NAJAFABADI**, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de ciudadanía N° 171638022-3.

Por lo tanto el capital social de mí representada queda de la siguiente manera:

f. 10845 del 24/03/09
J.

El Sr. **BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI**, es propietario de 200 (DOSCIENTAS) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50%.

El Sr. **FEREIDOUN MANSOURI NAJAFABADI**, es propietario de 200 (DOSCIENTAS) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50%.

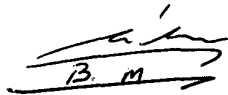
El Sr. **MEHRADAD MANSURI NAJAFABADI**, es propietario de 200 (DOSCIENTAS) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50%.

El Sr. **CARLOS SOLANO DE LA SALA TORRES**, es propietario de 150 (CIENTO CINCUENTAS) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50%.

El Sr. **PATRICIO BLADIMIR BURBANO ENRIQUEZ**, es propietario de 150 (CIENTO CINCUENTA) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50%.

El Sr. **PAUL BAK BAEK**, es propietario de 100 (CIEN) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America, cada una pagada en un 50%.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. M.', is written over a horizontal line.

BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI
GERENTE GENERAL



...badi, de estado
...n la ciudad de
...n ecuatoriano
...a quienes. C
...se enunciará
...pedimento, na

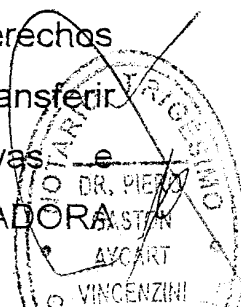
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario XXX del Cantón
Guayaquil

1 los efectos descritos en el artículo ciento ochenta y uno
2 del Código Civil.- Bien instruidos de la naturaleza y
3 resultados de esta Escritura Pública, para su
4 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo sírvase otorgar una por la
7 cual conste el **CESION DE PARTICIPACIONES** que se
8 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes:
9 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**
10 Intervienen al otorgamiento de la presente escritura
11 pública como **Cedentes**, los cónyuges señores
12 **Patricio Bladimir Burbano Enríquez y Cinthya**
13 **Paulina Paredes Vásquez;** los cónyuges **Carlos**
14 **Solano de la Sala Torres y Fraiceda Liliana**
15 **Meneses Vaca**, casados, domiciliados en la ciudad
16 de Quito de transito por esta ciudad y por otra
17 parte en calidad de "**Cesionarios**" los señores **Bizhan**
18 **Mansouri Najafabadi, Fereidoun Mansouri**
19 **Najafabadi, Mehrdad Mansouri Najafabadi,**
20 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, todos los
21 comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces,
22 sin impedimento para contratar de conformidad con el
23 artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.
24 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)**
25 Mediante Escritura Pública celebrada a los
26 veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete,
27 otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente
28 del Cantón Quito, Doctor Freddy Proaño Egas e

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario XXX del Cantón
Guayaquil

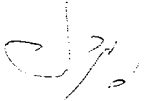


1 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de
2 Mayo del dos mil siete, se constituyó la Compañía
3 LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA. **DOS:** La Junta
4 General Universal de Socios celebrada el siete de enero del
5 dos mil ocho se resolvió por unanimidad: a) Autorizar la
6 transferencia o cesión de una parte de las participaciones de
7 los señores Carlos Solano de la Sala Torres y Patricio Burbano
8 Enríquez, admitir y aceptar como nuevos socios de la
9 compañía a los señores Bizhan Mansouri Najafabadi,
10 Fereidoun Mansouri Najafabadi, Mehrdad Mansuri
11 Najafabadi en virtud de la cesión de participación que le hacen
12 los señores Carlos Solano de la Sala Torres y Patricio
13 Burbano Enríquez. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** Los señores Carlos Solano de la Sala
15 Torres y Patricio Burbano Enríquez, cada uno es propietario de
16 cuatrocientos cincuenta participaciones iguales, acumulativas e
17 indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una de la
18 compañía LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA. a)
19 Con los antecedentes expuestos, el cedente señor Carlos
20 Solano de la Sala Torres, con la autorización expresa de su
21 cónyuge Fraiceda Liliana Meneses Vaca, tiene a bien ceder y
22 transferir CIENTO participaciones iguales, acumulativas e
23 indivisibles de la compañía LUXURYFOOD PROCESADORA
24 CIA. LTDA. de un valor nominal de UN dólar cada una a favor
25 de Bizhan Mansouri Najafabadi, con todos los derechos
26 inherentes a las mismas y tiene a bien ceder y transferir
27 DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
28 indivisibles de la compañía LUXURYFOOD PROCESADORA

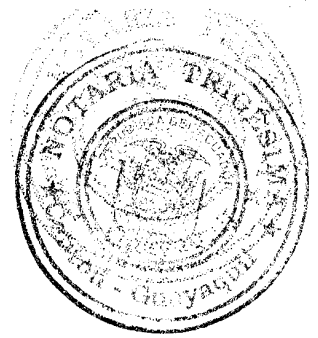


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario XXX del Cantón
Guayaquil

1 CIA. LTDA. de un valor nominal de UN dólar cada una a favor
2 del señor Fereidoun Mansouri Najafabadi con todos los
3 derechos inherentes a las mismas; el cedente señor Patricio
4 Burbano Enríquez con la autorización expresa de su cónyuge
5 Cinthya Paulina Paredes Vásquez, tiene a bien ceder y
6 transferir CIEN participaciones iguales, acumulativas e
7 indivisibles de la compañía LUXURYFOOD PROCESADORA
8 CIA. LTDA. de una valor nominal de UN dólar cada una a favor
9 del señor Bizhan Mansouri Najafabadi, con todos los derechos
10 inherentes a las mismas y tiene a bien ceder y transferir
11 DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
12 indivisibles de la compañía LUXURYFOOD PROCESADORA
13 CIA. LTDA. de un valor nominal de UN dólar cada una a favor
14 de del señor Mehrdad Mansuri Najafabadi, con todos los
15 derechos inherentes a las mismas. b) La señora Fraiceda
16 Liliana Meneses Vaca manifiesta su expreso consentimiento
17 para que su cónyuge el señor Carlos Solano de la Sala Torres
18 ceda TRESCIENTAS participaciones de las que posee en la
19 compañía Luxuryfood Procesadora Cía. Ltda. a favor de los
20 señores Bizhan Mansouri Najafabadi y Fereidoun Mansouri
21 Najafabadi, la señora Cinthya Paulina Paredes Vásquez
22 manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el
23 señor Patricio Burbano Enríquez ceda TRESCIENTAS
24 participaciones de las que posee en la compañía Luxuryfood
25 Procesadora Cía. Ltda. a favor de los señores Bizhan Mansouri
26 Najafabadi y Mehrdad Mansuri Najafabadi; y, el cesionario
27 Bizhan Mansouri Najafabadi acepta la cesión de CIEN
28 participaciones que le hace el señor Carlos Solano de la Sala



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario XXX del Cantón
Guayaquil



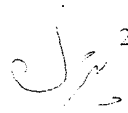
1 Torres y la cesión de CIEN participaciones que le hace el señor
2 Patricio Burbano Enríquez; el cesionario Fereidoun Mansouri
3 Najafabadi acepta la cesión de DOSCIENTAS participaciones
4 que le hace el señor Carlos Solano de la Sala Torres; el
5 cesionario Mehrdad Mansuri Najafabadi acepta la cesión de
6 DOSCIENTAS participaciones que le hace el señor Patricio
7 Burbano Enríquez. c) El representante Legal se encuentra
8 plenamente autorizado para formalizar esta cesión de
9 participaciones sociales.- d) Los socios de manera unánime
10 admiten como nuevos socios a los señores Bizhan Mansouri
11 Najafabadi, Fereidoun Mansouri Najafabadi, Mehrdad Mansuri
12 Najafabadi en virtud de la cesión de participación que le hacen
13 los señores Carlos Solano de la Sala Torres y Patricio
14 Burbano Enríquez; e) Los Cedentes y cesionarios que
15 intervienen han convenido en forma libre y voluntaria, de
16 común acuerdo, en fijar el precio de CIENTO VEINTE MIL
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
18 por la Cesión de las participaciones sociales que se transfieren,
19 suma que los cedentes declaran haberla recibida a su entera
20 satisfacción de parte de los cesionarios en moneda de curso
21 legal, de manos de la cesionaria. f) El cuadro de
22 participaciones que integra el capital quedará de la siguiente
23 forma: DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
24 indivisibles de un valor nominal de UN dólar cada una del señor
25 Bizhan Mansouri Najafabadi, DOSCIENTAS participaciones
26 iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un
27 dólar cada una del Señor Fereidoun Mansouri Najafabadi.
28 DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario XXX del Cantón

Guayaquil

1 indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una del señor
2 Mehrdad Mansuri Najafabadi, CIENTO CINCUENTA
3 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor
4 nominal de Un dólar cada una del Ingeniero Carlos Solano de
5 la Sala Torres, CIENTO CINCUENTA participaciones iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar
7 cada una del Ingeniero Patricio Burbano Enríquez y CIEN
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor
9 nominal de Un dólar cada una del Señor Paúl Bak Baek. g) El
10 señor Bizhan Mansouri Najafabadi, a fin de dar cumplimiento a
11 lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías
12 vigente, declara como Gerente General y Representante Legal
13 de la Compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA.**
14 que la cesión de las participaciones aprobada por la Junta
15 General Universal de Socios de su representada el día siete de
16 enero del dos mil ocho, es legal y que consecuentemente eleva
17 a Escritura Pública estas resoluciones para que surtan el
18 efectos jurídicos correspondiente. Así mismo, dicha junta
19 autorizo al Representante Legal de la compañía para que
20 extienda los certificados correspondientes de conformidad con
21 el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CLAUSULA**
22 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora
23 como habilitantes para que forme parte integrante de la
24 presente escritura, los siguientes documentos: a)
25 Nombramiento del Gerente General a favor del señor Bizhan
26 Mansouri Najafabadi, b) Copia certificada del Acta de Junta
27 General Universal de Socios celebrada el siete de enero del
28 dos mil ocho, c) documentos de identidad de los cedentes y



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario XXX del Cantón
Guayaquil

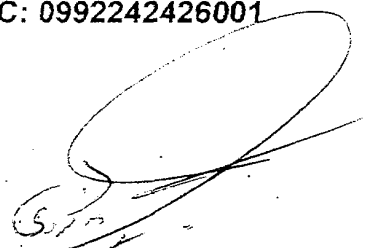


cesionarios. Hasta Aquí la minuta. Agregue usted Señor
Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias, para la
perfecta validez de la presente escritura.- Abogada. Mirella
Auxiliadora Vera Aquino con Registro número diez mil
doscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados del
Guayas.- En consecuencia, el otorgante, los socios y las
respectivas esposas de los cedentes se ratifican en el
contenido de la presente minuta.- Leída que le fue la
presente Escritura a los comparecientes de principio a fin y en
alta voz por mi el Notario, los comparecientes la aprueban
en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
acto conmigo de todo lo cual doy fe.

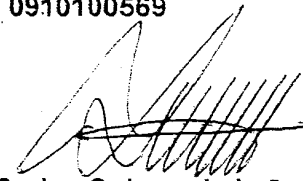

BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI

GERENTE GENERAL

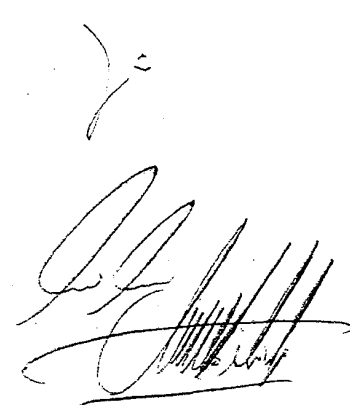
RUC: 0992242426001


Sr. Fereidoun Mansouri Najafabadi

C.C. 0910100569


Ing. Carlos Solano de la Sala Torres

C.C. 170661788-4

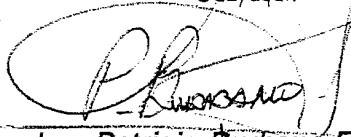

Sr. Mehrdad Mansouri Najafabadi

C.C. 171638022-3


Sra. Fraicada L. Meneses Vaca

C.C. 170767077-2

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario XXX del Cantón
Guayaquil



Ing. Patricio Burbano Enríquez

C.C. 1706552575



Sra. Cinthya P. Paredes Vásquez

C.C. 171260531-8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Cesión de participaciones de la Compañía **Luxuryfood Procesadora Cía. Ltda.** que está contenida al tenor de las siguientes cláusulas:



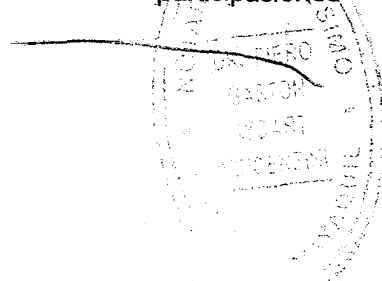
PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparecen como " Cedentes" los cónyuges **Patricio Bladimir Burbano Enríquez y Cinthya Paulina Paredes Vasquez, casados; Carlos Solano de la Sala Torres y Fraiceda Lilliana Meneses Vaca, casados,** ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad y por otra parte en calidad de "Cesionarios" los señores **Bizhan Mansouri Najafabadi, Fereidoun Mansouri Najafabadi , Mehrdad Mansuri Najafabadi,** ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, todos los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, para los efectos que se enunciaran mas adelante y, procediendo sin impedimento para los efectos descritos en el artículo 181 del Código Civil.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

UNO: Mediante escritura publica celebrada a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Freddy Proaño Egas e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de Mayo del dos mil siete, se constituyó la Compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA.**

DOS: La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de universal el día siete de enero del dos mil ocho, con el voto unánime del capital social pagado, **RESOLVIO:** a) Autorizar la transferencia o cesión de una parte de las participaciones de los señores Carlos Solano de la Sala Torres y Patricio Burbano Enríquez , admitir y aceptar como nuevos socios de la compañía a los señores Bizhan Mansouri Najafabadi, Fereidoun Mansouri Najafabadi , Mehrdad Mansuri Najafabadi en virtud de la cesión de participación que le hacen los señores Carlos Solano de la Sala Torres y Patricio Burbano Enríquez; b) Cambiar el Domicilio principal de la Compañía a la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y como consecuencia del Cambio de Domicilio, se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social

TERCERA.- Con los antecedentes que los señores Carlos Solano de la Sala Torres y Patricio Burbano Enríquez, cada uno es propietario de cuatrocientos cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una de la compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA.** **UNO: a) CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el cedente señor Carlos Solano de la Sala Torres, con la autorización expresa de su cónyuge Fraiceda Lilliana Meneses Vaca , tiene a bien ceder y transferir CIENTO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA.** de un valor nominal de UN dólar cada una a favor de Bizhan Mansouri Najafabadi, con todos los derechos inherentes a las mismas y tiene a bien ceder y transferir DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA.** de un valor nominal de UN dólar cada una a favor del señor Fereidoun Mansouri Najafabadi con todos los derechos inherentes a las mismas; el cedente señor Patricio Burbano Enríquez con la autorización expresa de su cónyuge Cinthya Paulina Paredes Vásquez, tiene a bien ceder y transferir CIENTO participaciones



... e indivisibles de la compañía LUXURYFOOD PROCESADORA CIA.
... nominal de UN dólar cada una a favor del señor Bizhan Mansouri Najafabadi, con todos los derechos inherentes a las mismas y tiene a bien ceder y transferir DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA. de un valor nominal de UN dólar cada una a favor de del señor Mehrdad Mansuri Najafabadi, con todos los derechos inherentes a las mismas. b) La señora Fraiceda Liliana Meneses Vaca manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor Carlos Solano de la Sala Torres ceda TRESCIENTAS participaciones de las que posee en la compañía Luxuryfood Procesadora Cía. Ltda. a favor de los señores Bizhan Mansouri Najafabadi y Fereidoun Mansouri Najafabadi, la señora Cinthya Paulina Paredes Vásquez manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor Patricio Burbano Enríquez ceda TRESCIENTAS participaciones de las que posee en la compañía Luxuryfood Procesadora Cía. Ltda. a favor de los señores Bizhan Mansouri Najafabadi y Mehrdad Mansuri Najafabadi; y, el cesionario Bizhan Mansouri Najafabadi acepta la cesión de CIENTO participaciones que le hace el señor Carlos Solano de la Sala Torres y la cesión de CIENTO participaciones que le hace el señor Patricio Burbano Enríquez; el cesionario Fereidoun Mansouri Najafabadi acepta la cesión de DOSCIENTAS participaciones que le hace el señor Carlos Solano de la Sala Torres; el cesionario Mehrdad Mansuri Najafabadi acepta la cesión de DOSCIENTAS participaciones que le hace el señor Patricio Burbano Enríquez. c) El representante Legal se encuentra plenamente autorizado para formalizar esta cesión de participaciones sociales.- d) Los socios de manera unánime admiten como nuevos socios a los señores Bizhan Mansouri Najafabadi, Fereidoun Mansouri Najafabadi, Mehrdad Mansuri Najafabadi en virtud de la cesión de participación que le hacen los señores Carlos Solano de la Sala Torres y Patricio Burbano Enríquez; e) Los Cedentes y cesionarios que intervienen han convenido en forma libre y voluntaria, de común acuerdo, en fijar el precio de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA por la Cesión de las participaciones sociales que se transfieren, suma que los cedentes declaran haberla recibida a su entera satisfacción de parte de los cesionarios en moneda de curso legal, de manos de la cesionaria. f) El cuadro de participaciones que integra el capital quedará de la siguiente forma: DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar cada una del señor Bizhan Mansouri Najafabadi, DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una del Señor Fereidoun Mansouri Najafabadi, DOSCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una del señor Mehrdad Mansuri Najafabadi, CIENTO CINCUENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una del Ingeniero Carlos Solano de la Sala Torres, CIENTO CINCUENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una del Ingeniero Patricio Burbano Enríquez y CIENTO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una del Señor Paúl Bak Baek. g) El señor Bizhan Mansouri Najafabadi, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, declara como Gerente General y Representante Legal de la Compañía LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA. que la cesión de las participaciones aprobada por la Junta General Universal de Socios de su representada el día siete de enero del dos mil ocho, es legal y que consecuentemente eleva a Escritura Pública estas resoluciones para que surtan el efectos jurídicos correspondiente. Así mismo, dicha junta autorizo al Representante Legal de la compañía para que extienda los certificados correspondientes de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.



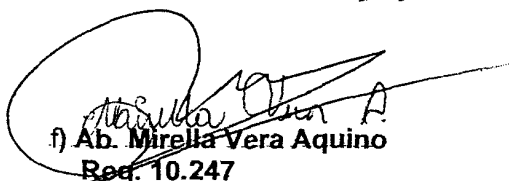
CUARTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:

Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la matriz de la escritura de constitución y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se acompaña Nombramiento del Gerente General a favor del señor Bizhan Mansouri Najafabadi, copia certificada del Acta de Junta General Universal de Socios celebrada el siete de enero del dos mil ocho, documentos de identidad de los cedentes y cesionarios.

Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.


f) Ab. Mirella Vera Aquino
Reg. 10.247



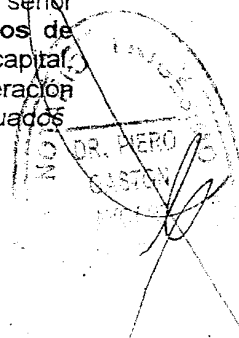
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LUXURYFOOD PROCESADORA CÍA. LTDA.



En la ciudad de Quito, el día lunes siete de Enero del dos mil ocho, a las nueve horas treinta minutos, en las oficinas de la compañía ubicada en Pasaje Alonso Herves N26-114 y Av. Orellana, del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, al tenor de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios Carlos Solano de la Sala propietario de cuatrocientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una, Patricio Burbano Enriquez propietario de cuatrocientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una y Paúl Bak Baek propietario de cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar cada una. Se encuentra presente en consecuencia la totalidad del Capital social de la Compañía que es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. De conformidad con los estatutos sociales, preside la Junta el señor Carlos Solano de la Sala, en su calidad de Presidente de la Compañía, actúa como Secretario de la Junta el Señor Patricio Burbano Enriquez en su calidad de Gerente General.- El Presidente dispone que se proceda por secretaría a constatar el quórum y se determina que se hallan presentes y comparecen a la celebración de la presente Junta Universal Extraordinaria de Socios los señores Paul Bak Baek, Patricio Burbano Enriquez y Carlos Solano de la Sala, los cuales en su calidad de socios representan el 100% del capital social de la compañía de acuerdo con el cuadro que se indica a continuación:

Socios	Nº Participación	Valor c/ Participación	% participación
Patricio Burbano Enriquez	450	1.00	45%
Carlos Solano de la Sala	450	1.00	45%
Paul Bak Baek	100	1.00	10%

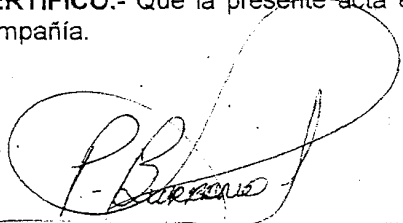
Cumplido lo anterior y verificado el quórum, el Presidente propone que se traten tres puntos como orden del día: 1.- Cesión de participaciones. 2.- Futuros aumentos de capital 3.- Cambio de domicilio de la compañía, consecuentemente reforma de estatutos.- 4.- Nombramiento del nuevo Representante Legal. El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone que se de curso al orden del día, pone a consideración el **PRIMER PUNTO: Cesión de participaciones:** El presidente hace conocer que para el desarrollo de la compañía, los tres socios han propuesto transferir parte de sus participaciones, luego de la discusión de este punto, por unanimidad del Capital Social y pagado presente, y de conformidad con lo previsto en el Art. 118, literal f) de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios **RESUELVE:** **Uno.-** Autorizar la cesión de las participaciones de los señores Carlos Solano de la Sala y Patricio Burbano. **Dos.-** La Cesión de participación autorizada se realiza de la siguiente forma: Carlos Solano de la Sala cede 100 participaciones a Bizhan Mansouri Najafabadi, con todos los derechos inherentes a las mismas, cede 200 de sus participaciones a favor del señor Fereidoun Mansouri Najafabadi, con todos los derechos inherentes a las mismas; Patricio Burbano Enriquez cede 100 participaciones a favor del señor Bizhan Mansouri Najafabadi, con todos los derechos inherentes a las mismas y cede 200 de sus participaciones a favor del señor Mehrdad Mansuri Najafabadi, con todos los derechos inherentes a las mismas. **Tres.-** La Junta unánime en virtud de la Cesión autorizada admite como nuevos socios a los señores Bizhan Mansouri Najafabadi, Fereidoun Mansouri Najafabadi, Mehrdad Mansuri Najafabadi. **Cuatro.-** La nueva distribución del cuadro de participaciones que integra el capital quedará de la siguiente forma: 200 participaciones de Bizhan Mansouri Najafabadi, 200 participaciones de Fereidoun Mansouri Najafabadi, 200 participaciones de Mehrdad Mansuri Najafabadi, 150 participaciones del Ing. Carlos Solano de la Sala, 150 del Ing. Patricio Burbano y 100 del señor Paúl Bak Baek. Seguidamente se considera el **SEGUNDO PUNTO: Futuros Aumentos de Capital:** Que para el crecimiento futuro de la compañía se requerirá hacer aportes de capital, por lo que es necesario establecer reformas en este punto y luego de la debida deliberación de este punto, por unanimidad la Junta **RESUELVE: Uno.-** Que los aportes sean efectuados



efectuados en proporción a las participaciones de cada socio, que los socios tendrán un plazo de treinta días desde que la Junta tome la resolución de Aumentar el capital y la forma de pago con el que se cancelará, y para hacer los aportes de capital, si un socio no ejecutare su derecho preferente de incrementar participación, cederá ese derecho a cualquiera de los otros socios, con la consiguiente disminución porcentual de sus participaciones., debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General y se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías y a los Estatutos". Luego se delibera sobre el **TERCER PUNTO: Cambio de domicilio de la compañía y reforma de estatutos.-** El presidente hace conocer que debido a los acuerdos con los nuevos socios y para la provisión de producto elaborado para los restaurantes que empezarán a operar en los próximos meses en Guayaquil, es conveniente que la empresa sea administrada desde esa ciudad, por lo que propone el cambio de domicilio de la compañía y luego de la debida deliberación de este punto, por unanimidad del Capital Social presente, la Junta General de Socios **RESUELVE:** Cambiar el domicilio principal a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en consecuencia se reforma el Art. Segundo del Estatuto de la Compañía, el que dirá: "ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo tiene en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas tanto dentro y fuera del país.- Seguidamente se delibera sobre el **CUARTO PUNTO: Nombramiento del Gerente General y Representante Legal:** El Presidente propone que debido a que la empresa será administrada desde Guayaquil, se requiere la presencia física de una persona que sea el representante de la compañía con domicilio en la ciudad de Guayaquil, para facilitar la operación y luego de la debida deliberación de este punto, por unanimidad del Capital Social presente, la Junta General de Socios **RESUELVE:** **Uno.-** Nombrar al señor Bizhan Mansouri Najafabadi como Gerente General y Representante Legal. **Dos.-** Los socios aceptan tal designación.- La Junta General de Socios autoriza al Gerente General de la Compañía para que celebre la escritura pública de Cesión de Participaciones, Admisión de los nuevos socios, Cambio de Domicilio, Reformas del Estatuto Social, y tramite de su aprobación.- Luego, por haberse resuelto todos los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 13H00 se reinstala la sesión y se da lectura el Acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los presentes.-

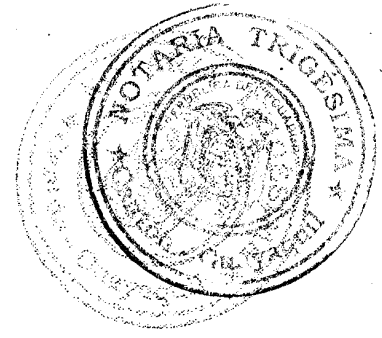
F) Carlos Solano de la Sala.- Presidente
F) Patricio Burbano Enriquez.- Secretario
F) Paul Bak Baek.- Socio

CERTIFICO.- Que la presente acta es fiel copia a su original que reposa en los libros de la compañía.



F) Sr. Patricio Burbano Enriquez
Secretario de la Junta.

LUXURYFOOD PROCESADORA Cia. Ltda.



Quito, 21 de Enero de 2008

Señor
Bizhan Mansouri Najafabadi
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA Cia. Ltda.**, de conformidad con la facultad que le confieren los estatutos sociales, en su sesión celebrada el día del 7 de Enero de 2008, decidió por unanimidad elegirlo como Gerente General y Representante Legal de la compañía por el periodo estatutario de 2 años, debiendo ejercer las funciones propias de su cargo previstas en los estatutos de la compañía, correspondiéndole la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

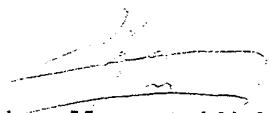
La Compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA Cia. Ltda.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 24 de abril del 2007 ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Freddy Proaño Egas e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Mayo del 2007, bajo el número 1252, tomo 138, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Quito.

Muy atentamente,


Patricio Burbano Enriquez
Secretario de la Junta

ACEPTACIÓN: Yo, Bizhan Mansouri Najafabadi, manifiesto que acepto la elección al cargo de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA Cia. Ltda.**

Quito, 21 de Enero del 2008.


Bizhan Mansouri Najafabadi
GERENTE GENERAL
CI: 0913419289



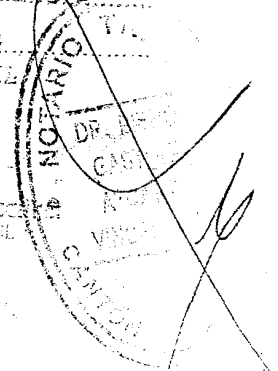
... esta copia inserto el presente
Documento bajo el No. **1387** del Registro

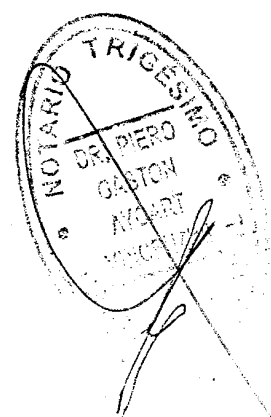
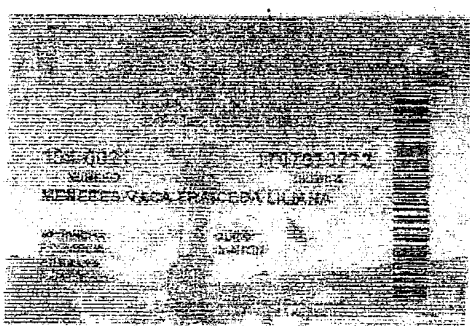
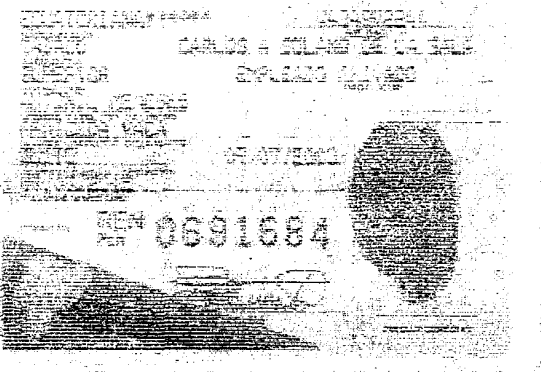
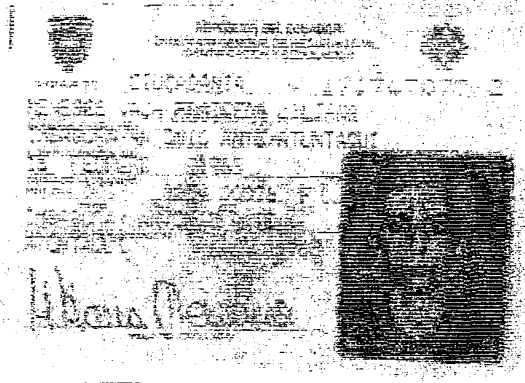
... Tomo No. **138**

Quito, a **15 JUL 2008**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybar Saccab
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1708282-00

CUILANO DE LA SACA TORRES CARLOS ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: CARLOS ALBERTO TORRES CARLOS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 27/08/1984

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 002-0240-01372

IDENTIFICACIÓN: 1561

FECHA DE EXPIRACIÓN: 27/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 27/08/2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 27/08/2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 27/08/2011

IDENTIFICACIÓN

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

OCCUPACIÓN: INGENIERO MECANICO

FECHA DE NACIMIENTO: 27/08/1984

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS TORRES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CARLOS TORRES

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: 27/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 27/08/2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 27/08/2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 27/08/2011

IDENTIFICACIÓN

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

OCCUPACIÓN: INGENIERO MECANICO

FECHA DE NACIMIENTO: 27/08/1984

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS TORRES

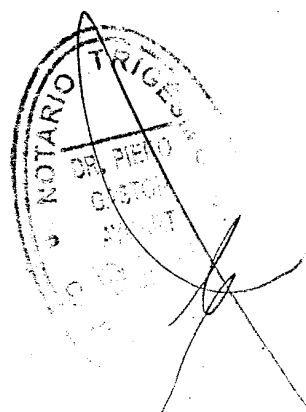
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CARLOS TORRES

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: 27/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 27/08/2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 27/08/2011

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 27/08/2011



ECUATORIANA*****

E333313222

SOLTERO

SECUNDARIA

COMERCIANTE

SADAT MANSURI NAJAFABADI

MAHMONIR FERDUSIAN NAJAFABADI

GUAYAQUIL

27/05/2004

27/05/2016

REN 0783941



YOLAN CLARINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

CIUDADANIA

171638022

MANSURI NAJAFABADI MEHRADAD

/IRAN/

11 AGOSTO

1966

026-

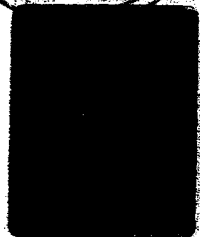
0317 00317 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1997

[Signature]



CIUDADANIA

UNION CIVIL DE LA UNION

Unión civil de la unión

La unión civil de la unión

Asamblea Constituyente

30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO DE LA UNION CIVIL DE LA UNION
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

060-0054

NUMERO

1716380223

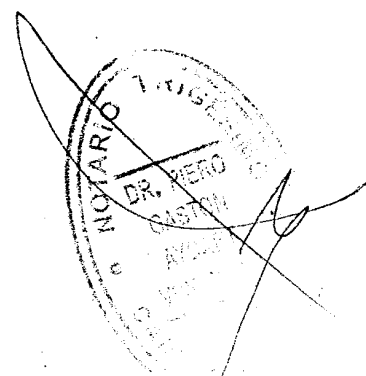
CEDULA

MANSURI NAJAFABADI MEHRADAD

GUAYAS
PROVINCIA
CARLOS CONCEPCION
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



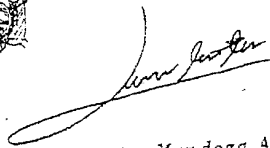
VOTO
 CANTON MANSOURI
 PROVINCIA DE GUAYAS
 ESTUDIANTE
 CADA VOTO VALE UN VOTO
 MANSOURI NAJAFABADI
 18/09/2007
 0153454



NOTARIA TRIGESIMA
 MANSOURI NAJAFABADI
 18/09/2007
 0153454

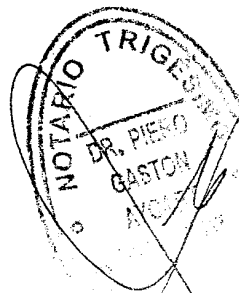





 T.E.G.

 Ing. Com. Xavier Mendoza Avile
 SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 091010056-9 0089-395
 MANSOURI NAJAFABADI FERELDOUN
 GUAYAS GOYAQUEL
 XIMENA
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 00094
 0336167 21/02/2008 9:23:33

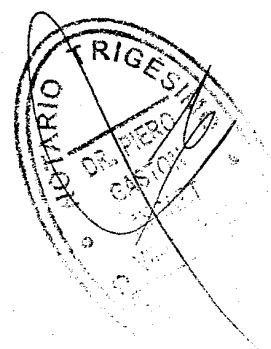
NOTARIO TRIGESIMA
 DR. PIENO
 GASTON
 ACO





REPUBLICA DEL ECUADOR		EQUATORIANA *****	
CIUDADANIA		CASADO	
MANSOURI NAJAFABADI BIZHAN		ZULEMA MARGARITA VICUNA CEDEN	
TIRAN		TECNOLGO	
09 AGOSTO 1959		SADATULLAH MANSOURI NAJAFABADI	
020-0060 00060-M		MAHAMINI FEDOSIAN	
PICHINCHA/QUITO		DORAN	
GONZALEZ-SUAREZ		22/06/2008	
		22/06/2018	
		REN 1486358	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
MINISTERIO DEL INTERIOR	
SECRETARIA DE VOTACION	
EXPOSICION DE IDENTIFICACION	
NOMBRE Y APELLIDOS	
MANSOURI NAJAFABADI BIZHAN	
244-0005 0913419289	
NUMERO CEDULA	
GUAYAS	
PROVINCIA	
BAMBORONDON	
CANTON	
PARROQUIA	



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170655257-5

BURBANO ENRIQUEZ PATRICIO BLADIMIR

CARCHI/TULCAN/TULCAN

DE MAYO 1961

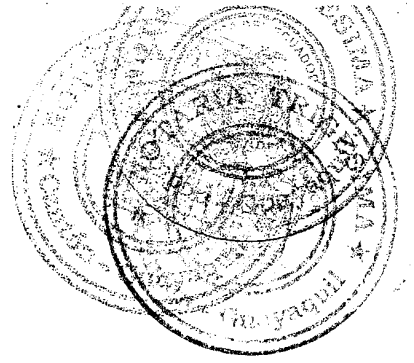
FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0204 00421 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1961

P. Burbano

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E324312221

CASADO CINTHYA P FAREDES VASQUEZ

SUPERIOR ING. MECANICO

LUIS ALEJANDRO BURBANO

CARMEN LEONOR ENRIQUEZ

QUITO 06/10/2005

FECHA DE EXPEDICION 06/10/2017

FORMA No. REN 1656715

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

036-0023 1706552575

NUMERO CEDULA

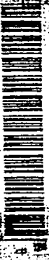
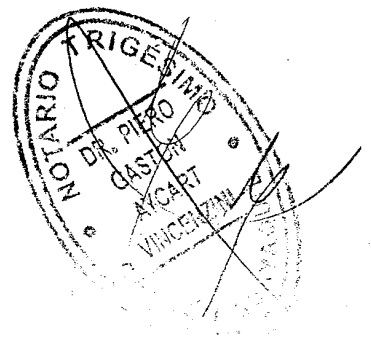
BURBANO ENRIQUEZ PATRICIO BLADIMIR

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

Ken B...

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091341928-9

MANSOURI NAJAFABADI BIZHAN

NOMBRES Y APELLIDOS: /IRAN/

LUGAR DE NACIMIENTO: 09 AGOSTO 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 09 AGOSTO 1959

REG. CIVIL: 0068 00060 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E333813222

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

INSTRUCCION: COMERCIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SADAT MANSOURI NAJAFABADI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MAHMONIR FERDUSIAN NAJAFABADI

GUAYAGUILI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 27/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 27/05/2014

REN 0069928

FORMA: REN

Gys

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. F71638022-3

MANSOURI NAJAFABADI MEHRADAD

NOMBRES Y APELLIDOS: /IRAN/

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 AGOSTO 1966

FECHA DE NACIMIENTO: 11 AGOSTO 1966

REG. CIVIL: 0047 00317 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E333813222

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

INSTRUCCION: COMERCIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SADAT MANSOURI NAJAFABADI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MAHMONIR FERDUSIAN NAJAFABADI

GUAYAGUILI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 27/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 27/05/2014

REN 0783941

FORMA: REN

Gys

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

075-0054

171638022

MANSOURI NAJAFABADI MEHRADAD

GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS

CABECERA: CARBO CONCEPCION

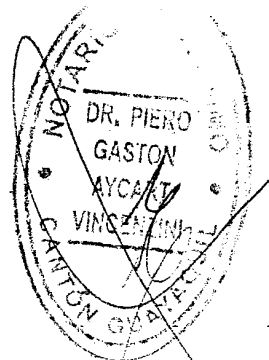
PARROQUIA: CARBO CONCEPCION

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



IDENTIFICACION
 CATEGORIA Y ARMAS: AUTOMATICO
 ESTUDIANTE
 18/04/2004
 0153454

T.E.G



Xavier Mendoza

Ing. Com. Xavier Mendoza Avile:
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

091010056-9 0089 395

MANSOURI NAJAFABADI FEREDOUN

QUAYAS QUAYAQUIL

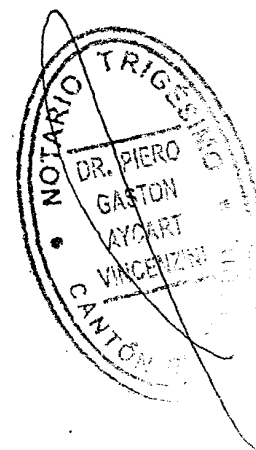
XIMENA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 00094

0336167 21/02/2008 9:23:32

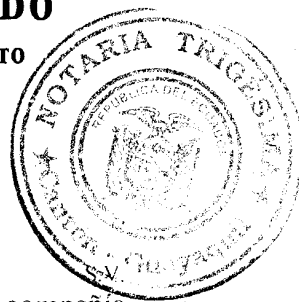
SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL
CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE **CESION DE PARTICIPACIÓN DE LA
COMPAÑÍA LUXURYFOOD PROCESADORA CIA
LTDA.**, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAM





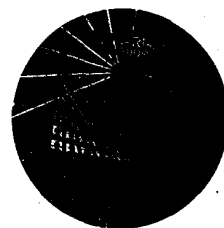
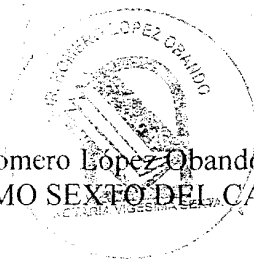
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada LUXURYFOOD Procesadora Cia. Ltda., de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete; de la escritura pública de Cesión de Participación, de fecha veintiséis de Septiembre del dos mil ocho, celebrada en la Notaria Trigesima del Cantón Guayaquil, ante el doctor Piero Gaston Aycart Vicenzini, mediante la cual: a) el señor Carlos Solano de la Sala Torres y Sra., ceden y transfieren cien participaciones a favor del señor Bizhan Mansouri Najafabadi; y, doscientas participaciones a favor del señor Fereidoun Mansouri Najafabadi, de un dólar cada una; y, b) el señor Patricio Burbano Enríquez y Sra., ceden y transfieren cien participaciones a favor del señor Bizhan Mansouri Najafabadi; y, doscientas participaciones a favor del señor Mehrahad Mansura Najafabadi, de un dólar cada una.- Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil ocho.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 8.544
FECHA DE REPERTORIO: 20/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

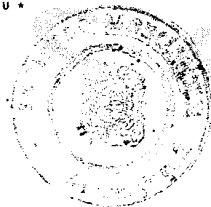
1.- **Certifica:** que con fecha tres de marzo del dos mil nueve, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **LUXURYFOOD PROCESADORA CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Piero Aycart Vincenzini**, Notario Trigésimo del **cantón Guayaquil**, el día 26 de Septiembre del 2008, mediante la cual los señores: **CARLOS SOLANO DE LA SALA TORRES** autorizado por su cónyuge **Fraiceda Liliana Meneses Vaca** cede 100 participaciones a favor de **BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI** y 200 participaciones a favor de **FEREIDOUN MANSOURI NAJAFADI**, así mismo **PATRICIO BURBANO ENRIQUEZ** autorizado por su cónyuge **Cinthy Paulina Paredes Vásquez** cede 100 participaciones a favor de **BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI** y 200 participaciones a favor de **MEHRADAD MANSURI NAJAFABADI**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 24.983 a 25.007, Registro Mercantil número 4.241.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 3.001 del Registro Mercantil de 2009, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 8544



\$23,74

REVISADO POR:



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia procedente que consta de 19 fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil:

21 MAR 2009

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDEÑO-CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CARLOS SOLANO DE LA SALA TORRES	100	BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI
CARLOS SOLANO DE LA SALA TORRES	200	FEREIDOUN MANSOURI NAJAFABADI
PATRICIO BURBANO ENRIQUEZ	100	BIZHAN MANSOURI NAJAFABADI
PATRICIO BURBANO ENRIQUEZ	200	MEHRADAD MANSURI NAJAFABADI